

Acuerdo N.º 40
(De 19 Julio de 1926)

52

Por el cual se adiciona y re-
forma el marcado con el número 2, de 2 de Diciembre
de 1925, sobre P. de R. y G. en el ramo de I. Pública, para
el año de 1926.

El Concejo Municipal de Enrigado, en
uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art.º 1.º Derógase el Art.º 8.º del Cap. 1.º (Gastos especiales
del Presupuesto de Gastos del Acuerdo N.º 2 sobre P. de R. y G.
de I. Pública, de la actual vigencia.

Art.º 2.º Véase la suma de doscientos cuarenta pesos (\$240)
para alquiler de locales de las Escuelas rurales del Municipi-
pio, cantidad que se tomará de los fondos generales del
Ramo, y con la cual se aumenta a (\$ 5.225.00), la que
se toma de los fondos comunes, para gastos complementa-
rios, en la I. Pública, de que trata el inciso (C), del Art.º
1.º del Cap. único Presupuesto de Rentas, del Acuerdo
N.º 2.

{ Art.º 3.º Apropriase la partida hasta de veinte pesos (\$20.00)
para atender al gasto forzoso que impone el Art.º 3.º de
la Ordenanza 19 de 1924.

Art.º 4.º Queda así adicionado y reformado el Acuerdo N.º 2
sobre P. de R. y G. en el ramo de I. Pública, con lo cual se han ce-
terificado debidamente las observaciones de la Gobernación, for-
muladas al mencionado Acuerdo.

Art.º 5.º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Enrigado, a 19 de Julio de 1926,
después de haber sido discutido y aprobado en dos debates
y en días distintos. = El Presidente. = Pedro Pablo González
El Secretario, = Eduardo Escobar E. = Alcaldía Muni-
cipal. = Enrigado, 21 de Julio de 1926. = Publíquese y
ejecútese. = Jesús M. Flores V. = Mauro Parra, Sec. =
Este Acuerdo se publicó por bando, el 22 de Julio de 1926,
día de concurso. = Parra, Sec. =

Es

copial.



Julio 23 de 1926.

Mano Fama, sr.



Medellín 4 de Agosto de 1926

Aprobado

Ricardo Linier

Recibido el 6 de Agosto de 1926.

En Jefe de la Sección 1ª,

Pedro D. Barrantes

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

Medellín, Agosto 4 de 1926.

A P R O B A D O , con la expresa advertencia de que la exigua partida votada por medio del Art. 3.º debe ser aumentada considerablemente, pues con \$ 20 no podía atender nunca el Municipio de Envigado al gasto forzoso que le impone el Art. 3.º de la Ordenanza 19 de 1921.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Linier

El Secretario de Gobierno,

Juan Gómez



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Oficio numero

53

Recibido el 2 de Agosto de 1926.

El Jefe de la Sección 1ª

Pedro B. Simienta C.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
SECRETARIA DE GOBIERNO.-SECCION PRIMERA.

Medellín, Agosto 4 de 1926.

A P R O B A D O , en atención a que por medio del Acuerdo N. 40 de fecha 19 de Julio último, el H. Concejo de Envigado atendió las observaciones formuladas por este Despacho en la resolución del 20 de Mayo del año en curso.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Jiménez

El Secretario de Gobierno,

José M. González